

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2.010**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Domingo López Maldonado
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Antonio Álamo Alonso

Actúa como Secretaria, D^a Gracia María Quero Martín, que da fe del acto. Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local. Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2010, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º.- OBRAS MAYORES.

2.1.- Exp.: O/30/09. De SELEMPFRUT, S.L. con C.I.F. B-04466397 y en su representación **D. Manuel Román Medinilla**, con D.N.I. 58.598.633-L, cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 10 de febrero de 2.009 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Ingeniero de la Cierva, 78** de Sevilla que interesa autorización para llevar a cabo obras de demolición de inmueble ubicado en C/ Los Íberos esquina C/ Los Aztecas, del Polígono Industrial de la Tomillera de esta localidad, conforme al proyecto de demolición realizado

por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero, con visado estatutario del Colegio de Arquitectos de Almería (Exp.: 09-00177-BE) de fecha 6 de febrero de 2009, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción y de estudio de gestión de residuos.

Ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 40.349,34 € según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los artículos 1 a 9 del Reglamento de Disciplina urbanística aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio y 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

- Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto concurren alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) del núm. 1 del art. 4 del R.D. 1.627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- Se deberá instalar una toma de agua para evitar la producción de polvo mediante el riego adecuado. No podrá haber materiales depositados en la vía pública de una jornada a otra, debiendo

colocarse luces de señalización con intensidad suficiente en las vallas o contenedores que se coloquen. En caso de tener que ocupar el dominio público para el depósito de materiales deberá solicitar autorización a este Ayuntamiento.

- Deberá contar con el personal necesario para realizar una señalización adecuada para regular el tráfico, debiendo poner en conocimiento de la Policía Local el día que se va a llevar a cabo la demolición por los posibles inconvenientes que pudieran afectar a la circulación en la zona.
- Una vez demolido el inmueble, se deberá realizar un repaso a las fachadas colindantes que se vean afectadas por la demolición y proceder a vallar la fachada principal de la parcela resultante.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1.998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, e igualmente cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de un mes a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio.

Cuarto.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación. Una vez realizada esta comunicación deberá retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.

Quinto.- Aprobar las liquidaciones provisionales de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE: 40.349,34 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	1.129,78 €
Ingresado Anteriormente: .. .	1.129,78 €
Deuda Pendiente:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística	
BASE IMPONIBLE: 40.349,34 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	379,28€
Ingresado Anteriormente:	379,28€
Deuda Pendiente:	0,00 €

2.2.- Exp.: O/018/10. De **CABASC, S.C.A.** con C.I.F. núm. F-04001780 y en su representación D. Francisco Martín Galdeano con D.N.I núm. 27.494.022-Y, cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 3 de febrero de 2.010 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Málaga Km. 400 de Balanegra de este término municipal, que solicita autorización para realizar obras consistentes en mejora de cubierta de nave agroindustrial ubicada en su mismo domicilio, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Utrera Navarro y visado colegial (Exp.: 41860) de fecha 27 de enero de 2010, al que acompaña estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción y estudio de gestión de residuos y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 27.102,67 €, según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General.

En consecuencia con lo anterior y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio y 9 siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y art. 52.2 de la LOUA, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

- Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto concurren alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) del núm. 1 del art. 4 del R.D. 1.627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras y una vez cumplimentado el condicionante anterior. Una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán ejecutarse en un plazo de dos meses. El inicio de las obras deberá ser comunicado a los servicios de urbanismo de este Ayuntamiento con un mínimo de antelación de diez días. Una vez realizada esta comunicación deberá retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.

Cuarto.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 27.102,67 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	758,87€
Ingresado Anteriormente:	758,87€

Deuda Pendiente:.....	0,00€
-----------------------	-------

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 27.102,67 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	254,77 €
Ingresado Anteriormente:	254,77 €

Deuda Pendiente:	0,00 €
------------------	--------

3.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

3.1.1. De **D. Mohamed Moubarik**, con N.I.F. X 0952366 M y domicilio en C/ Las Eras, 5 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios por falta de disponibilidad presupuestaria, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron denegar la ayuda solicitada en base al informe de los Servicios Sociales.

3.1.2. De **D^a. Luisa Millán Pedrosa**, con N.I.F. 34.841.301G y domicilio en C/ Torrente, 10 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 900 Euros.

3.1.3. De **D^a. Melina Castro Heredia**, con N.I.F. 76.634.589-S y domicilio en C/ La Malva, 21 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 900 Euros.

3.1.4. De **D^a. Josefa Castro Heredia**, con N.I.F. 75.712.709-K y domicilio en C/ La Malva, 31 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las

delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 1.500 Euros.

3.1.5. De **D^a. Gica Gheorghiu**, con N.I.F. X 09859345Z y domicilio en C/ Viator, 5. Balanegra de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para reducción de riesgo y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 900 Euros.

3.1.6. De **D. Mohamed Damoun**, con N.I.F. X3974173-A y domicilio en C/ Llano de las Palomas, 20. Balanegra de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para reducción de riesgo y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 900 Euros.

3.1.7. De **D^a. Zoita Vasilas**, con N.I.F. 11303543 y domicilio en C/ La Palma, 25-2º de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 900 Euros.

3.1.8. De **D^a. Esther Jiménez Aguilar**, con N.I.F. 41.085.580-J y domicilio en C/ Engarpe, 11 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para prevención y cobertura de necesidades básicas,

visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 1.200 Euros.

3.1.9. De **D^a. Mounia Dada**, con N.I.F. X5532759V y domicilio en Ctra. de Málaga, 59-1º A. Balanegra de esta localidad, que solicita una ayuda de económica familiar, para reducción de riesgo y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 900 Euros.

3.2.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL

3.2.1.- De **D. Francisco Robles Sánchez**, con D.N.I. 08.910.352-Z, con domicilio en C/ Picasso, 9 que solicita una ayuda de inserción social para necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 900 euros, siendo la aportación municipal de 405 euros y de la Excma. Diputación Provincial de Almería de 495 euros.

3.3- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

3.3.1.- Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de las siguientes incidencias en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes usuarios:

D^a. María Barrionuevo Ramos, con D.N.I. núm. 75.187.383.-S, con domicilio en C/ Carrera de Granada, 56-1º A de esta localidad, baja temporal por renuncia al servicio desde el 19 de febrero de 2.010.

Los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron su enterado.

4°.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRADO EN BARRIO LA BOLA. BERJA (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/01/10)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2010, se concedió un plazo de tres días hábiles para que Montajes Eléctricos Lorca y Rodríguez, S.L. subsanase los defectos a que se hacía referencia en dicho acuerdo, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procedería a la subsanación de la documentación.

Transcurrido este plazo Montajes Eléctricos Lorca y Rodríguez, S.L. no ha presentado la documentación cuya subsanación se requería. Como consecuencia de lo anterior procede admitir al licitador Joaquín Barazas, S.L. y excluir a Montajes Eléctricos Lorca y Rodríguez, S.L.

Seguidamente por la Presidencia se procede a la apertura del sobre n° 2 correspondiente al único licitador admitido, la empresa Joaquín Barazas, S.L., que contiene los documentos a que se refiere la cláusula 9.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares relativos a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación previstos en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vista la oferta admitida y a los efectos de acordar la adjudicación provisional del mencionado contrato, con base en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y considerando competente a la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de obras de alumbrado en el Barrio La Bola. Berja (Almería) a la empresa JOAQUIN BARAZAS, S.L. con C.I.F. B04317624 y en su representación a D. Joaquín Barazas Sánchez, con D.N.I. 27271232V, por un importe de 86.112,66 €, IVA excluido. A esa cantidad le corresponde un IVA de 13.778,03 € por lo que el importe total asciende a la cantidad de 99.890,69€ y un plazo de ejecución de dos meses.

Segundo.- Notificar esta resolución al adjudicatario, así como a los demás licitadores que han participado en el procedimiento y publicarla en el perfil del contratante con fecha 29 de marzo de 2.010.

Tercero.- Asimismo requerir al adjudicatario provisional para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Berja, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería municipal de una garantía por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.
- Presentación de la suscripción de las pólizas a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la adjudicación definitiva del contrato a los licitadores que hubieren resultado adjudicatarios provisionales si éstos no cumplen las condiciones necesarias para ello y que se han señalado en este acuerdo.

5º.- PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRADO EN BARRIO DE SAN ROQUE. BERJA (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (EXP.: C/02/10)

La Junta de Gobierno local en su sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2010 adoptó en su punto quinto el acuerdo de rechazar la proposición presentada por JOAQUIN BARAZAS, S.L. al no haber acreditado la solvencia técnica y requerir a MONTAJES ELÉCTRICOS LORCA Y RODRÍGUEZ, S.L. la subsanación de los defectos advertidos en su documentación general.

Transcurrido este plazo Montajes Eléctricos Lorca y Rodríguez, S.L. no ha presentado la documentación cuya subsanación se requería.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Junta de Gobierno Local, considerando de su competencia la adopción de este acuerdo, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Excluir definitivamente a los dos licitadores por los motivos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento negociado al rechazarse todas las proposiciones presentadas.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los licitadores excluidos con los recursos procedentes.

Cuarto.- Comunicar el mismo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

6º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE OFICINA PRESENCIAL TELEMÁTICA. BERJA (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (EXP.: C/06/10).

Dada cuenta por la Presidencia de la propuesta suscrita por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando que:

Mediante Providencia de fecha 15 de marzo de 2010 se dispuso el inicio de procedimiento negociado con base en los artículos 157 F) y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para adjudicar el suministro de “Oficina presencial telemática. Berja (Almería)”.

Dada cuenta del expediente tramitado mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 157 f) y 161.2 LCSP en el que se contiene el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de prescripciones técnicas y demás documentación.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 94.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, así como el Decreto de fecha 20 de junio de 2007, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno, sus miembros por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de prescripciones técnicas así como el resto del expediente de

contratación del suministro de “Oficina presencial telemática. Berja (Almería)”.

Segundo.- Autorizar un gasto de 40.000,00 €, presupuesto máximo de la contratación, con cargo a la partida 121.626.11 del presupuesto municipal prorrogado.

Tercero.- Disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando oferta a un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten la proposición correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente.

7º.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE GENERADORES DE CALOR Y FRÍO EN EL EDIFICIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE BALANEGRA Y CASA DE LA CULTURA DE BALANEGRA. BERJA. (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: CM/02/10)

Dada cuenta por la Presidencia de la propuesta suscrita por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando que:

La memoria valorada para la “Renovación de generadores de calor y frío en el edificio de la Entidad Local de Balanegra y Casa de la Cultura de Balanegra. Berja (Almería)” fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2010.

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se autoriza la financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, lo que determina que este contrato se rija además de por la legislación contractual por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Se ha efectuado el acta de replanteo con fecha 2 de marzo 2010.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 95, 122.3 y la DA 2ª

de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y el Decreto de fecha 20 de junio de 2007 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, sus miembros, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar la ejecución de las obras de “Renovación de generadores de calor y frío en el edificio de la Entidad Local de Balanegra y Casa de la Cultura de Balanegra. Berja (Almería)” a la empresa EUROCLIMA SUR, S.L. con CIF B04527602 y en su representación a D. Antonio José López Jiménez con DNI 52304624W por un importe neto de 8.263,25 €, a lo que corresponde un IVA de 1.322,12 €, lo que hace un total de 9.585,37 €.

Segundo: El adjudicatario ha presentado declaración por la que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de dos personas, las cuales pertenecen a la empresa.

Asimismo presenta cuadro relativo a la programación de la incorporación de trabajadores a la obra durante el plazo de dos meses de ejecución de la misma.

Tercero: Con respecto a este contrato son obligaciones específicas del adjudicatario por aplicación del Real Decreto-Ley 13/2009, que se harán constar en el documento administrativo donde se formalice este contrato, las siguientes:

- El contratista tendrá la obligación de ocupar con ocasión de la ejecución del contrato el número total de personas declarado. Esta obligación se exigirá tanto en lo que respecta al número de personas que forman parte de la empresa, como con el número de personas de nueva contratación, en ambos casos correspondientes tanto a la empresa contratista como a la subcontratista en su caso. Asimismo el contratista se obliga a cumplir la programación de la incorporación de los trabajadores a la obras conforme a lo presentado por el mismo.

En relación con la obligación de la creación de empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se establece como condición especial de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista o, en su caso, el subcontratista necesite emplear para la ejecución de la obra se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios públicos de Empleo correspondientes como demandantes del empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su

actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

Por personas desempleadas de larga duración se entiende las que estuvieran inscritas las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación, de acuerdo con lo previsto en la DA1ª del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- Mensualmente el contratista deberá aportar respecto al nuevo personal que destine a la obra en ese mes ya sea por la misma empresa o por la subcontrata la siguiente documentación:

1º.- Informe de situación laboral de los trabajadores, en el que conste el periodo ininterrumpido en situación de desempleado, expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. Este documento deberá solicitarse antes de comenzar la prestación laboral.

2º.- Copia del contrato de trabajo con indicación de si la jornada es a tiempo completo o parcial.

3º.- Informe de vida laboral de un afiliado.

4º.- Documento por el que los Servicios Públicos de Empleo comuniquen al contratista la oferta de trabajadores para efectuar la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior la administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

- Es condición especial de ejecución del contrato la instalación de un cartel anunciador, ubicado en el exterior de la obra, en un lugar visible, preferentemente en la fachada de la obra o en su cerramiento, desde el inicio de la obra y hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, en el que deberá hacerse constar la leyenda "Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España", el cual se ajustará a lo establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre (BOE nº 19, de 22 de enero de 2010).

Cuarto: Aprobar un gasto de 9.585,37 € con cargo a la partida 731.623.10 del vigente presupuesto municipal.

Quinto: La dirección facultativa de la obra así como las labores de coordinación de seguridad y salud se efectuarán por los Arquitectos Técnicos municipales, D. Manuel Martín Sánchez y D. Fernando Herrera Fernández.

Sexto: Se de traslado del presente acuerdo al adjudicatario a fin de que se proceda a la firma del correspondiente contrato en un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo.

8º.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL INDOOR. BERJA. (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: CM/04/10)

Dada cuenta por la Presidencia de la propuesta suscrita por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando que:

La memoria valorada para la “Construcción de un campo de fútbol indoor. Berja (Almería)” fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2010.

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se autoriza la financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, lo que determina que este contrato se rija además de por la legislación contractual por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Se ha efectuado el acta de replanteo con fecha 2 de marzo 2010.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 95, 122.3 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y el Decreto de fecha 20 de junio de 2007 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, sus asistentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar la ejecución de las obras de “Construcción de un campo de fútbol indoor en Berja (Almería)” a la empresa INDAL SPORT CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS, S.L. con CIF B04652202 y en su representación a D. Francisco Javier López Torres con DNI 45590420G por un importe neto de 28.176,56 €, a lo que corresponde un IVA de 4.828,25 €, lo que hace un total de 35.004,81 €.

Segundo: El adjudicatario ha presentado declaración por la que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de cuatro personas, las cuales pertenecen a la empresa.

Asimismo presenta cuadro relativo a la programación de la incorporación de trabajadores a la obra durante el plazo de dos meses de ejecución de la misma.

Tercero: Con respecto a este contrato son obligaciones específicas del adjudicatario por aplicación del Real Decreto-Ley 13/2009, que se harán constar en el documento administrativo donde se formalice este contrato, las siguientes:

- El contratista tendrá la obligación de ocupar con ocasión de la ejecución del contrato el número total de personas declarado. Esta obligación se exigirá tanto en lo que respecta al número de personas que forman parte de la empresa, como con el número de personas de nueva contratación, en ambos casos correspondientes tanto a la empresa contratista como a la subcontratista en su caso. Asimismo el contratista se obliga a cumplir la programación de la incorporación de los trabajadores a la obras conforme a lo presentado por el mismo.

En relación con la obligación de la creación de empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se establece como condición especial de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista o, en su caso, el subcontratista necesite emplear para la ejecución de la obra se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios públicos de Empleo correspondientes como demandantes del empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

Por personas desempleadas de larga duración se entiende las que estuvieran inscritas las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación, de acuerdo con lo previsto en la DA1ª del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- Mensualmente el contratista deberá aportar respecto al nuevo personal que destine a la obra en ese mes ya sea por la misma empresa o por la subcontrata la siguiente documentación:

1º.- Informe de situación laboral de los trabajadores, en el que conste el periodo ininterrumpido en situación de desempleado, expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. Este documento deberá solicitarse antes de comenzar la prestación laboral.

2º.- Copia del contrato de trabajo con indicación de si la jornada es a tiempo completo o parcial.

3º.- Informe de vida laboral de un afiliado.

4º.- Documento por el que los Servicios Públicos de Empleo comuniquen al contratista la oferta de trabajadores para efectuar la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior la administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

- Es condición especial de ejecución del contrato la instalación de un cartel anunciador, ubicado en el exterior de la obra, en un lugar visible, preferentemente en la fachada de la obra o en su cerramiento, desde el inicio de la obra y hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, en el que deberá hacerse constar la leyenda "Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España", el cual se ajustará a lo establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre (BOE nº 19, de 22 de enero de 2010).

Cuarto: Aprobar un gasto de 35.004,81 € con cargo a la partida 452.622.01 del vigente presupuesto municipal.

Quinto: La dirección facultativa de la obra así como las labores de coordinación de seguridad y salud se efectuarán por los Arquitectos Técnicos municipales, D. Manuel Martín Sánchez y D. Fernando Herrera Fernández.

Sexto: Se de traslado del presente acuerdo al adjudicatario a fin de que se proceda a la firma del correspondiente contrato en un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo.

9º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Dada cuenta por la Presidencia de la siguiente propuesta y resultando que:

De acuerdo con la Orden de 8 de enero de 2008 de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante (BOJA nº 24 de 04/02/2008).

Conforme a su art. 5.2 el plazo para la presentación será el comprendido entre el día 1 y el 31 de marzo de cada año.

De acuerdo con su art. 5.4.a) la solicitud se acompañará de certificado original de la Secretaria de la Entidad Local referido al acuerdo adoptado por el órgano competente de solicitar la firma del Convenio de Cooperación, en el que se expresará su finalidad y la cuantía económica.

En consecuencia con lo anterior, y considerando de su competencia la adopción de este acuerdo con base en el Decreto de 20 de junio de 2007 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, sus asistentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

Segundo: Solicitar la firma del convenio de Cooperación a la Consejería de Educación para la realización del Proyecto “Prevención. Seguimiento y control del Absentismo Escolar 10/11”. Este proyecto tiene un presupuesto total de 6.600,00 euros, de ellos se solicita que mediante este convenio se financie por la Consejería de Educación el importe de 6.600,00 euros.

Tercero: Remitir este acuerdo a la delegación provincial de Almería de la Consejería de Educación.

10º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COFRADÍAS DE SEMANA SANTA

Dada cuenta por la Presidencia de la propuesta formulada por la Concejal delegada del Área de Cultura, Educación y Desarrollo Social y resultando que:

Las Cofradías y Hermandades que procesionarán en la Semana Santa de Berja solicitan subvención para atender gastos de organización y actividades a realizar en la Semana Santa de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja considerando de su competencia la adopción de este acuerdo, los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder a las Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Berja subvención para atender gastos de organización y actividades a realizar en la Semana Santa de 2010, conforme a los importes y beneficiarios siguientes:

Beneficiario	C.I.F/N.I.F	IMPORTE
Cofradía de la Borriquita	G-04314340	2.220 €
Cofradía Sacramental de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima de las Mercedes	G04523940	2.220 €
Cofradía Cristo de la Misericordia	G04456711	2.220 €
Cofradía de la Verónica	G-04560652	2.220 €
Cofradía del Silencio y Santo Cristo de Cabrilla	G-04444386	2.220 €
Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores y del Santísimo Cristo de la Esperanza	G-04308458	2.220 €
Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores	G-04203717	2.220 €
Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Amargura	G-04187399	2.220 €
Hermandad del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad	V-04586616	2.220 €
	TOTAL:	19.980 €

Segundo.- Asimismo deberá justificar el empleo de los fondos a su finalidad en el plazo de tres meses desde la fecha de pago de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto de la actividad.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario será motivo para requerir el reintegro de la subvención. En caso de justificación parcial de los fondos percibidos, habiéndose cumplido la finalidad de la subvención será causa para el reintegro parcial de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo de concesión a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago oportunos.

Quinto.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, para la emisión de informe de fiscalización.

11º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por la Presidencia de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando que:

Presentadas las certificaciones de obra siguientes:

- CERTIFICACIÓN Nº 4.- “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE AVENIDA MANUEL SALMERÓN”, por importe de setenta y seis mil ciento veinticuatro euros con treinta y seis céntimos (76.124,36 €), adjudicada a la empresa AJUMI, S.A., con CIF Nº A-04066064.
- CERTIFICACIÓN Nº 7.- “EDIFICIO DE USOS CULTURALES Y DEPORTIVOS C/07/09 BERJA. ALMERIA.”, por importe de doscientos veintiséis mil novecientos setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (226.975,33 €), adjudicada a la empresa JARQUIL ANDALUCÍA S.A., con CIF Nº A-04202008.

Visto que las mencionadas certificaciones suscritas por los directores de las obras cuentan con la conformidad de los contratistas y de los facultativo supervisores de las obras designados por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición

Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus asistentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las certificaciones por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a las empresas contratistas adjudicatarias, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a las empresas adjudicatarias con indicación de los recursos que procedan.

12º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Dada cuenta por la Presidencia de la propuesta suscrita por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando que:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

De conformidad con lo expuesto y considerando de su competencia la adopción de este acuerdo, los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

RELACION DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
CECILIA MARTÍN VILLEGAS	320100000038	2.000 €
ANTONIO F. TORRES GARCÍA	320100000260	4.633,06 €
DAVID MÉNDEZ MIRAS	320100000265	7.000 €
JOSÉ ANTONIO AMAT MONTES	320100000305	1.012,50 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

13º.- FACTURAS

Dada cuenta por la Presidencia de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando que:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, los asistentes, considerando de su competencia la adopción de este acuerdo, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe Total	Emisor
F/2010/37	001/2010	30/01/2010	5.602,80	SALMERON PARRILLA NICOLAS JESUS
F/2010/198	003/2010	15/03/2010	13.687,20	SALMERON PARRILLA NICOLAS JESUS
F/2010/200	2	15/03/2010	18.729,01	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L. (GUARDERIA INFANTIL BERJA)
F/2010/201	21003006-E1	12/03/2010	226.975,33	JARQUIL ANDALUCIA, S.A.
F/2010/208	10028	17/03/2010	76.124,36	AJUMI S A
F/2010/218	A/27	17/03/2010	5.382,38	MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

14º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

14.1.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BALANEGRA. BERJA. (ALMERÍA) FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: CM/03/10)

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta efectuada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2010 aprobó la presentación de la solicitud del programa de actuación denominado “suministro de equipos de sistemas de telecomunicación y tratamiento de la información en el edificio de la Entidad Local Autónoma de Balanegra. Berja (Almería)”

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se autoriza la financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, lo que determina que este contrato se rija además de por la legislación contractual por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 95, 122.3 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y el Decreto de fecha 20 de junio de 2007 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM, los asistentes por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar el suministro de “suministro de equipos de sistemas de telecomunicación y tratamiento de la información en el edificio de la Entidad Local Autónoma de Balanegra. Berja (Almería)” a la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. con CIF A04227757 y en su representación a D. Francisco Javier de Linaza López con DNI 14943719K por un importe neto de 8.280,04 €, a lo que corresponde un IVA de 1.324,81 €, lo que hace un total de 9.604,85 €.

Segundo: El adjudicatario ha presentado declaración por la que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de dos personas, las cuales pertenecen a la empresa.

El plazo de ejecución del contrato es de dos meses.

Tercero: Con respecto a este contrato son obligaciones específicas del adjudicatario por aplicación del Real Decreto-Ley 13/2009, que se

harán constar en el documento administrativo donde se formalice este contrato, las siguientes:

- El contratista tendrá la obligación de ocupar con ocasión de la ejecución del contrato el número total de personas declarado. Esta obligación se exigirá tanto en lo que respecta al número de personas que forman parte de la empresa, como con el número de personas de nueva contratación, en ambos casos correspondientes tanto a la empresa contratista como a la subcontratista en su caso.

En relación con la obligación de la creación de empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se establece como condición especial de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista o, en su caso, el subcontratista necesite emplear para la ejecución del suministro se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios públicos de Empleo correspondientes como demandantes del empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

Por personas desempleadas de larga duración se entiende las que estuvieran inscritas las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación, de acuerdo con lo previsto en la DA1ª del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Cuarto: Aprobar un gasto de 9.604,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 121.626.10 del vigente presupuesto municipal.

Quinto: Se de traslado del presente acuerdo al adjudicatario a fin de que se proceda a la firma del correspondiente contrato en un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo.

14.2.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS DE APOYO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL. BERJA. (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: CM/05/10)

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta efectuada por la Concejal delegada de Contratación Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando que:

El proyecto para la construcción de “vestuarios de apoyo al campo de fútbol municipal” fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de febrero de 2010.

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se autoriza la financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, lo que determina que este contrato se rija además de por la legislación contractual por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Se ha efectuado el acta de replanteo con fecha 2 de marzo 2010.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 95, 122.3 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y el Decreto de fecha 20 de junio de 2007 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, los asistentes por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar la ejecución de las obras de construcción de “vestuarios de apoyo al campo de fútbol municipal de Berja (Almería)” al empresario D. Nicolás Salmerón Parrilla con DNI 54095530J por un importe neto de 46.637,93 €, a lo que corresponde un IVA de 7.462,07 €, lo que hace un total de 54.100,00 €.

Segundo: El adjudicatario ha presentado declaración por la que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de tres personas, de las cuales pertenecen a la empresa una y dos son de nueva contratación.

Asimismo presenta cuadro relativo a la programación de la incorporación de trabajadores a la obra durante el plazo de cuatro meses de ejecución de la misma.

Tercero: Con respecto a este contrato son obligaciones específicas del adjudicatario por aplicación del Real Decreto-Ley 13/2009, que se harán constar en el documento administrativo donde se formalice este contrato, las siguientes:

- El contratista tendrá la obligación de ocupar con ocasión de la ejecución del contrato el número total de personas declarado. Esta obligación se exigirá tanto en lo que respecta al número de personas que forman parte de la empresa, como con el número de personas de

nueva contratación, en ambos casos correspondientes tanto a la empresa contratista como a la subcontratista en su caso. Asimismo el contratista se obliga a cumplir la programación de la incorporación de los trabajadores a la obras conforme a lo presentado por el mismo.

En relación con la obligación de la creación de empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se establece como condición especial de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista o, en su caso, el subcontratista necesite emplear para la ejecución de la obra se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios públicos de Empleo correspondientes como demandantes del empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

Por personas desempleadas de larga duración se entiende las que estuvieran inscritas las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación, de acuerdo con lo previsto en la DA1ª del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- Mensualmente el contratista deberá aportar respecto al nuevo personal que destine a la obra en ese mes ya sea por la misma empresa o por la subcontrata la siguiente documentación:

1º.- Informe de situación laboral de los trabajadores, en el que conste el periodo ininterrumpido en situación de desempleado, expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. Este documento deberá solicitarse antes de comenzar la prestación laboral.

2º.- Copia del contrato de trabajo con indicación de si la jornada es a tiempo completo o parcial.

3º.- Informe de vida laboral de un afiliado.

4º.- Documento por el que los Servicios Públicos de Empleo comuniquen al contratista la oferta de trabajadores para efectuar la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior la administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

- Es condición especial de ejecución del contrato la instalación de un cartel anunciador, ubicado en el exterior de la obra, en un lugar visible, preferentemente en la fachada de la obra o en su cerramiento, desde el inicio de la obra y hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, en el que deberá hacerse constar la leyenda "Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España", el cual se ajustará a lo establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre (BOE nº 19, de 22 de enero de 2010).

Cuarto: Aprobar un gasto de 54.100,00€ con cargo a la partida 452.622.10 del vigente presupuesto municipal.

Quinto: Se de traslado del presente acuerdo al adjudicatario a fin de que se proceda a la firma del correspondiente contrato en un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo.

15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA